



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, la renuncia que presenta el apoderado judicial de la demandante. Para proveer.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Diciembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2017 00316
Demandante:	Nancy Milena Rivera Castaño
Demandados:	Martha Elsy Zuleta Sánchez y otros
Auto:	1329

CONSIDERACIONES

El pasado dieciséis (16) de diciembre el profesional del derecho designado por la parte demandante para llevar su representación en curso del proceso de la referencia, presentó ante este despacho la renuncia a tal mandato. Renuncia que puso en conocimiento de su mandante, según consta en comunicación que ella misma suscribió.

Revisado el contenido de la renuncia y los anexos que la acompañan, la misma se encuentra conforme lo establecido en el artículo 76 inciso 4° del estatuto procesal; por lo tanto, se aceptará la renuncia presentada por el profesional del derecho y se tendrá por terminada su gestión como apoderado judicial.

Por último, se requerirá a la parte demandante para que designe un profesional del derecho que continúe con su representación al interior del caso sub judice.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho Luis Carlos del Rio Parra, al mandato conferido por la señora Nancy Milena Rivera Castaño. Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

SEGUNDO: Tener por terminada la gestión del profesional aludido, como apoderado judicial de la parte actora, en razón a que transcurrió el lapso de que trata la precitada norma.

TERCERO: Instar a la señora Nancy Milena Rivera Castaño que, en el menor tiempo posible, designe un profesional del derecho que continúe con su representación en curso de este proceso.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 232

Diciembre veintinueve (29) de 2021

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

DYBN

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7cb1b41c74b7267797d5e6ff7a4c582c4b3460fb6a869bae49b6dec0231d4e**

Documento generado en 28/12/2021 04:27:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>